



045/07

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 04 de junio de 2007

VISTO, el expediente N° 845/07, correspondiente a la 3° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 654/07, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de abril de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con la Fundación de Investigaciones Económicas y Sociales;

Que el acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 3° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 27 de abril de 2007, entre la Fundación de Investigaciones Económicas y Sociales y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Daniel Toribio Ana María Jaramillo Jorge Molina
Daniel Rodriguez**



045/07

Universidad Nacional de Lanús



CM 3/2007

Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "Unla.", por una parte; y la **FUNDACION DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**, con domicilio en Carabelas 344, Piso 2, de la Ciudad de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Enrique Zuleta Puceiro, DNI 8.157.139, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "FINES", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de

**Firma: Daniel Toribio Ana María Jaramillo Jorge Molina
Daniel Rodriguez**



045/07

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 27 días del mes de abril de 2007.

9
8

Fundación de Investigaciones
Económicas y Sociales

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Firma: Daniel Toribio Ana María Jaramillo Jorge Molina
Daniel Rodriguez

C.A.M.